

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

Nº **2155** - 2021-MPH/GPEyT

VISTO: Huancayo, **06 OCT 2021**

El Expediente N°121578, Doc. N°168816, presentada por don, **RICHARD FELIX REFULIO MUÑOZ**, quien Nulidad de Papeleta de Infracción N°7540, y el Informe N°573-2021-MPH/GPEyT/UP.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de Servicios Públicos Locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA Y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 06 de setiembre del 2021, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento de comercial ubicado en la Av. Palian N°827- Huancayo, de giro **"BODEGA"**, he impuso la papeleta de infracción N°7540, a nombre de **RICHARD FELIX REFULIO MUÑOZ**, por la infracción de: **"Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial"**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT56, del Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativa (CUIA), de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante expediente N°121578, Doc. N°168816, presentado por, **RICHARD FELIX REFULIO MUÑOZ**, quien Solicita Nulidad de Papeleta de Infracción N°7540, argumentando que, con fecha 06/09/21, personal fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino mi establecimiento comercial e impuso la Papeleta de Infracción N°7540, **"Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial"** y habiendo tramitado la Autorización Municipal de Anuncio Publicitario de fecha 13/09/2021 encontrándome dentro del plazo establecido que enmarca el artículo N°20 de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, solicito la anulación de la Papeleta de Infracción N°7540.

Que, el Informe N°573-2021-MPH/GPEyT/UP, expresa: Que, contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles según el art. 20° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, en ese sentido la solicitud de nulidad de papeleta de infracción N°7540, presentado a través del expediente N°121578 y doc. N°168816, deba ser considerado como una solicitud de descargo, por otro lado la intervención municipal resulta contundente y objetiva, la papeleta de infracción N° 7540 impuesta por **"Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial"**, es pertinente señalar que la "subsanación administrativa", es el hecho de obtener la autorización y/o licencia de la autorización competente, en el presente caso, el establecimiento infraccionado a la fecha carece del anuncio publicitario, cabe señalar que el administrado presenta en su descargo la licencia municipal de funcionamiento N°0025-2021 de fecha 24/03/2021, y alega haber tramitado su autorización para anuncio publicitario con fecha 13/09/2021, de la revisión del sistema SMART de la Gerencia competente el administrado no realizó ningún trámite para obtener la autorización de anuncio, en ese sentido no enerva en absoluto la comisión de la infracción, por lo mencionado resulta IMPROCEDENTE el descargo formulado, debiéndose proseguir con el proceso de cobranza resultante de la papeleta de infracción N°7540, que es la multa pecuniaria del 25% de la UIT y la retención del anuncio.

Que, en uso de las facultades conferidas con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del TUO de la Ley N° 27444, art. 85 numeral 85.3 y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de descargo presentado por don, **RICHARD FELIX REFULIO MUÑOZ**, debiéndose proseguir con la cobranza de la Papeleta de Infracción Administrativa N° 7540, impuesta al recurrente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la unidad de papeletas de infracción.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE.